

GUIA DE REMISION N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

087

Tumbes, 27 de julio de 2011

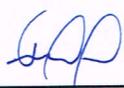
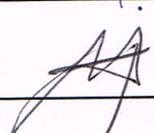
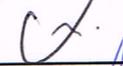
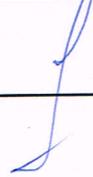
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER, la Liquidación de Beneficios Sociales desde el 01 de Octubre hasta el 22 de noviembre del 2009, del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 12,320.67 del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación realice las acciones correspondientes de disponibilidad presupuestal, para el Pago por Devengado aludido en el artículo precedente; por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al ex trabajador para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	27/07/2011	15:16	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	27/07/2011	10:45 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	27 JUL 2011	10:47	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 JUL 2011	10:51 am	

GUIA DE REMISION N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 de julio de 2011

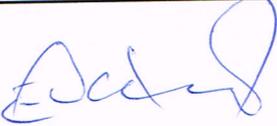
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER, la Liquidación de Beneficios Sociales desde el 01 de Octubre hasta el 22 de noviembre del 2009, del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 12,320.67 del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación realice las acciones correspondientes de disponibilidad presupuestal, para el Pago por Devengado aludido en el artículo precedente; por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al ex trabajador para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
 EBARISTO VALLADARES MORAN <u>T. 27-07-011.</u>			

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 085



Resolución Directoral N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 JUL 2011

VISTO:

El Informe N° 2457/ 2011-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de julio del 2011; Nota de Envío N° 297/2011, conteniendo Solicitud del Recurrente del 11 de Mayo del 2011; Solicitud de fecha 06 de junio del 2011, con registro 2239, adjuntando copia de 1ra solicitud (11.05.11), Nota de Coordinación N° 295/2011-AG.PEBPT-OAJ, del 11 de Julio del 2011, dirigida a la Unidad de Personal del PEBPT; Informe N° 224/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER, de fecha 13 de Julio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, y resulta ser una institución pública, constituyendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes.

Que, el ex trabajador Ebaristo Valladares Moran, ingreso a laborar desde el 02 de Enero de 2008 hasta Setiembre de 2009, conforme lo detalla el Informe N° 224/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 12 de Julio de 2011 por la Unidad de Personal del PEBPT.

Que, mediante Memorandum N° 370/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de Setiembre de 2009 se le comunicó que la Jefatura de Asesoría Jurídica estaría a cargo del Abog. Alejandro Luis Rosales Espinoza, indicando realizar la correspondiente entrega de cargo.

Que, mediante escrito de fecha 02 de Octubre de 2009, el señor Ebaristo Valladares Moran interpone Acción de Amparo contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a efecto que se declare NULO el Memorandum N° 370/2009-AG-PEBPT de fecha 22 de Setiembre de 2009, y ordene su reposición inmediata en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la demandada.

Que, el solicitante en su debido tiempo interpuso una Medida Cautelar Innovativa, medida que fue amparada por el Juzgador, siendo que el día 20 de Noviembre de 2009, se levanto un Acta de Reposición, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Número Dos de fecha 09 de Noviembre de 2009, emitida por el Primer Juzgado Especializado Civil de Tumbes- Secretaría Abog. Carla LIP Zegarra, en el



So 1989 - 085

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

Resolución Directoral N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE

Cuaderno Cautelar derivado del Expediente N° 841-2009 seguidos por el señor Abog. Ebaristo Valladares Moran contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) sobre Proceso Constitucional de Amparo. En ese acto el PEBPT – Tumbes, formalmente repone al Abog. Ebaristo Valladares Moran en el Cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, dando así cumplimiento al mandato judicial del proceso arriba aludido.

Que, con fecha 06 de Diciembre de 2010 el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, emitió la Resolución Número Diecisiete en la que FALLA: Declarando Fundada La Demanda Constitucional De Amparo, interpuesta por el Abog. Ebaristo Valladares Morán contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en consecuencia Nulo el Memorándum N° 370/2009 –AG-PEBPT-DE de fecha 22.09.2009.

Que, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), interpone Recurso de Apelación contra la Resolución que declara Fundada la Demanda de Acción de Amparo interpuesta por el señor Ebaristo Valladares Moran.

Que, con fecha 21 de Febrero de 2011 se emite la Resolución Número Veintitrés donde la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Confirma la Sentencia Apelada de fecha 06 de Diciembre de 2010 que declara fundada la Demanda de Acción de Amparo interpuesta por el señor Ebaristo Valladares Moran contra Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) y en consecuencia Nulo el Memorándum N° 370/2009 –AG-PEBPT-DE de fecha 22 de Diciembre de 2009.

Que, con fecha 11 de Mayo de 2011, el Abog. Ebaristo Valladares Morán presento ante Mesa de partes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) el escrito donde solicita el Pago y Reintegro de sus Haberes Mensuales y Beneficios Sociales de los meses Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, más gratificaciones, vacaciones y otros beneficios laborales irrenunciables del año 2009.

Que, con Nota de Coordinación N° 295/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 11 de Julio de 2011, está Oficina de Asesoría Jurídica solicita ante la Unidad de Personal del PEBPT un informe para corroborar los montos calculados de los beneficios sociales y remuneraciones dejadas de percibir del referido ex trabajador Ebaristo Valladares Moran.

Que, mediante Informe N° 224/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 12 de Julio de 2011, la Unidad de Personal informa que el cálculo de las remuneraciones y beneficios sociales dejadas de percibir por el ex trabajador Ebaristo Valladares Moran es por la suma de S/12,230.37 (Doce Mil Doscientos Treinta con 37/100 Nuevos Soles) durante el periodo 01 de Octubre de 2009 al 22 de Noviembre de 2009.

Que, para ser efectivo el pago por liquidación de beneficios sociales de periodos trabajados correspondiente al ejercicio presupuestales anteriores, se debe requerir a la Oficina de Presupuesto y Planificación, informe de disponibilidad presupuestal, el mismo que debe adjuntar la aprobación y/o autorización por



Resolución Directoral N° 874 /2011-AG-PEBPT-DE

parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al pago de dicho beneficio por tratarse de pago por devengados.

Que, conforme Informe N° 257/2011-AG-PEBPT del 14 de Julio, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la petición formulada por el ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Sr. Ebaristo Valladares Moran

Que, conforme a la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, en su artículo único prescribe: "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral."

Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 51° prescribe: "El empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cese."

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 201-2011-AG.- publicada del 29 de Mayo del 2011 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la Liquidación de Beneficios Sociales desde el 01 de Octubre hasta el 22 de Noviembre del 2009, del ex trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/12,320.67 (Doce Mil Doscientos Treinta y tres con 37/100 Nuevos Soles) del ex trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación realice las acciones correspondientes de disponibilidad presupuestal, para el Pago por Devengado aludido en el Artículo precedente; por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Sr. Carlos Armando Espino Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO

